

Comprendiendo en la Ley N° 4126 a las ciudades de Ferreñafe, Motupe y Chongoyape, del Departamento de Lambayeque; y, disponiendo la instalación de servicios de agua y desagüe en dichas ciudades.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°.—Quedan comprendidas en las disposiciones de la ley 4126 las ciudades de Ferreñafe, Motupe y Chongoyape, del Departamento de Lambayeque.

ARTICULO 2°—El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente para la instalación de los servicios de agua y desagüe en las ciudades indicadas, una vez aprobados los estudios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.

MANUEL A. ODRIA.

A. F. DASSO.